



HOSPITAL NACIONAL “SAN PEDRO” DE USULUTAN

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública , en el cual únicamente se ha omitido la información que la ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes” . (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO, USULUTAN

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

**ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 14 DIC 2017**

**RESOLUCION MODIFICATIVA DE
AMPLIACION DE CONTRATO No.
24/2017 DEL CONTRATO No. 03/2017**

EL HOSPITAL NACIONAL GENERAL "SAN PEDRO", de la ciudad de Usulután, departamento de Usulután, a las catorce horas del día trece de Diciembre del año dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Hospital Nacional General "San Pedro", suscribió el contrato N°. 03/2017 de fecha **Ocho del mes de Marzo** del año dos mil diecisiete, con el contratista **SEGUSAL, S.A. DE C.V.** Por medio de su Administrador Unico propietario **LUCIO ANTONIO SORTO MORALES**, por un monto de Sesenta mil quinientos 00/100 (\$60,500.00) dólares de los Estados Unidos de América, por el "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO, AÑO 2017;
- II. Que según consta en solicitud de Requerimiento, de fecha ocho de diciembre del año dos mil diecisiete, firmada por Lic. Jorge Alberto Romero Hernández, Jefe División Administrativa en referencia, solicita la Ampliación del servicio descrito en el romano primero de esta resolución.
- III. Que para el hospital Nacional General San Pedro de Usulután, es necesario seguir contando con el servicio de Vigilancia anteriormente descrito para los meses de Enero y Febrero del año dos mil dieciocho.
- IV. Que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 83 de la Ley de adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en cuanto a que no existe una mejor opción y las condiciones del servicio permanecen favorables para la institución; tal como lo establece el solicitante en la solicitud.
- V. Que el Jefe de la División Administrativa, anexa nota del contratista SEGUSAL, S. A. DE C. V. , de fecha doce de diciembre del año dos mil diecisiete, firmada por LUCIO ANTONIO SORTO MORALES; en su calidad de Administrador Unico mediante la cual, manifiesta su consentimiento en la Ampliación del contrato 03/2017.
- VI. Que la cláusula décima novena del contrato, da la facultad al hospital de poder hacer modificaciones del contrato, si se mantuvieren las condiciones contractuales favorables al hospital.



HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO, USULUTAN

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

RESOLUCION MODIFICATIVA DE
AMPLIACION DE CONTRATO No.
24/2017 DEL CONTRATO No. 03/2017

POR TANTO; con base a las razones antes expuestas y a los artículos 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 75 de su reglamento, el director y titular del Hospital Nacional General San Pedro, de Usulután, Dr. Alfredo Enrique González, **RESUELVE:**

AMPLIESE el contrato número 03/2017; suscrito con el contratista SEGUSAL, S. A. DE S.V., proveniente de la Licitación Pública No. 02/2017, para que brinde el SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL NACIONAL SAN PEDRO, USULUTAN, AÑO 2017. detallado a continuación:

REN GLON No.	DESCRIPCION	U/M	C ANTIDAD AGENTES	PRECIO UNITARIO	PRECIO MENSUAL	PLAZO DEL SERVICIO	VALOR TOTAL
1	Servicio de Seguridad y Vigilancia, en relevos cada 12 horas, para el Hospital Nacional General San Pedro de Usulután, año 2017.- Para los meses de Enero y Febrero del año 2018.-	C/U	11	\$550.00	\$6,050.00	2 MESES	\$12,100.00

Por la cantidad de DOCE MIL CIEN 00/100 (\$12,100.00) dólares de los Estados Unidos de América; incluyendo los impuestos que por ley el contratista este obligado a cancelar.

- I. El hospital, cuenta con la asignación presupuestaria para la presente ampliación.
- II. Deberán presentar fianza de Cumplimiento de contrato por un valor de Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos 00/100 dolares (\$1,452.00) equivalente al 12% de la Ampliación de contrato. Que la presentarán a la U.A.C.I. en un periodo no mayor cinco días hábiles después de recibida la Resolución de Modificativa de Contrato.
- III. En la factura, deberá consignarse el número de la ampliación de contrato, adicionalmente a lo establecido a los requisitos de la cláusula decima del contrato.



HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO, USULUTAN

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

RESOLUCION MODIFICATIVA DE
AMPLIACION DE CONTRATO No.
24/2017 DEL CONTRATO No. 03/2017

- IV. El monto del contrato actual, más la ampliación es de: SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS 00/100 (\$72,600.00) dólares de los Estados Unidos de América.
- V. Se mantienen en firme las demás cláusulas contractuales.

Comuníquese.




DR. ALFREDO ENRIQUE GONZALEZ
DIRECTOR Y TITULAR